



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 004 ATTSVO 2019

**INCREMENTO DE CUPO  
COMPAÑÍA "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA.LTDA.**

**LCDO. IVAN ULLAURI C  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN  
FELIPE DE OÑA**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que el numeral 6 del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador señala que es de competencia de los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, norma suprema que se encuentra plasmada en el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Que los art. 73 y 75 literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito seguridad Vial dispone que, corresponde a los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales en ejercicio de sus respectivas competencias y en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes: Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en cualquier tipo para los ámbitos intrarregionales; interprovinciales e intracantones.

Que de conformidad con el Art. 30.5 de la LOTTTSV, señala como atribuciones de los GADS Municipales en su literal c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



b.- El tiempo de vigencia del presente Permiso de Operación, concedido A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA. Será de diez años a partir de la emisión de la presente resolución, conforme lo establece el Art. 75 del Registro General para la aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

c.- El aumento o disminución de socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, solo podrá realizar COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA. Mediante resolución de la Unidad de Transito, transporte terrestre y Seguridad Vial del GADMO.

d.- A COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley Orgánica y Reglamento de Tránsito; y a las resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Tránsito. La violación de normas contenidas en este INCREMENTO DE CUPO, dará lugar para que se revierta el mismo.

Que mediante oficio N° 001 UTTTSVO de fecha 25 de junio del 2019 ingresa el informe técnico realizado por la Abg. Mercy Quezada Coordinadora de la Unidad de Transito Transporte terrestre y Seguridad Vial del GADM san Felipe de Oña, referente al incremento de cupo para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA, se determina que los cupos disponibles son uno (1) debido a que la compañía de transporte taxi "RUTA AMIGO MACAUZ CIA LTDA. No dio cumplimiento a la resolución N° 056-DIR-2012-ANT De Fecha 26 de septiembre del 2012 se les concede el plazo de 180 días improrrogables para la habilitación de la unidad, fenecido el plazo, el cupo será revertido de manera automática al Estado, dando un total de dos cupos quedando revertido un cupo al GADM DE SAN FELIPE DE OÑA

Que mediante oficio N° 001- PS- GADMMSFO, de fecha 3 de julio del 2019, suscrito por el Dr. Luis Naula, Procurador Sindico del GAD San Felipe de Oña, emite el informe jurídico favorable al incremento de cupo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA y la asignación de cupo al señor Pedro Emiliano Ramón Ramón .

Que el Art. 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación Y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias".

Que el Art. 65 del Reglamento a la ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial (LOTTTSV), manifiesta: "títulos habilitantes" Son instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de tránsito, las Unidades Administrativas, o los GAD, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de servicios, autorizan la prestación de servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de las personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada.



RAMON RAMON PEDRO EMILIANO	0105324842
NUMERO CHASIS	KMHCT41DAKU450771
NUMERO MOTOR	G4FCJU538816
PLACA	ABH8093
MARCA	HYUNDAI
MODELO	ACCENT 1.6 4P 4X2 TM
TIPO	SEDAN
TONELAJE	075
CILINDRAJE	1600cc
CLASE	AUTOMOVIL
CAPACIDAD	5
PAIS DE ORIGEN	COREA DEL SUR
AÑO MODELO	2019

**ARTICULO 2.-** Disponer a la Coordinadora de la UMTTTSV de San Felipe de Oña, realice las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución.

**ARTICULO 3.-** Comunicar con esta resolución al Gerente de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxi convencional "SETAOE" OÑA EXPRESS CIA LTDA. y a las autoridades pertinentes dentro del presente tramite.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Felipe de Oña a los 4 días del mes de Julio del 2019.

  
 Lcdo. Iván Ullauri Coronel  
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA.**
  
 GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO